ASUNCION FERNANDEZ BUTRON (1 de 2)
ADMINISTRATIVA
Fecha Firma: 06/11/2026
HASH: 6ab8659b126eacae3856152650b8a1e4a

ANTONIO SIXTO LUCAS SALAR (2 de 2)
ADMINISTRATIVO
Fecha Firma: 06/11/2026
HASH: 935a44b10ac7e26afe6b7341e0a29244

Tribunal de Selección ASLS/afb
Expte. Gestiona nº 5171/2026

ANUNCIO RESOLUCIÓN ALEGACIONES AL SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE SEIS PLAZAS DE PEONES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS ½ JORNADA. CONVOCATORIA TERCER EJERCICIO: VALENCIANO

En Guardamar del Segura, reunido el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de seis plazas de Peones de Limpieza a ½ jornada por concurso-oposición libre, se adoptan los siguientes acuerdos:

"Celebrado el día 2 de noviembre de 2026 el segundo ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la provisión de seis plazas de Peón de Limpieza de Edificios Públicos, a media jornada, del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, y publicada la correspondiente plantilla de respuestas, se formularon diversas alegaciones por las personas aspirantes, que son las siguientes:

1.- Alegación presentada por la aspirante ANA CAROLINA ARIAS BRITEZ, con registro núm. 2026-E-RC-13669, en fecha 3 de noviembre de 2026, presenta alegaciones al Ejercicio 1, y preguntas 17 y 22 del tipo test.

2.- Alegación presentada por la aspirante MÓNICA BLANCO AJA, con registro 2026-E-RC-13670 en fecha 3 de noviembre de 2026 presenta alegaciones al Ejercicio 1, y preguntas 17 y 22 y Reservas 1,2, 3 y 4 del tipo test.

3.- Alegación presentada por la aspirante CONCEPCION RODRÍGUEZ ALDEGUER, con registro núm. 2026-E-RC-13671, en fecha 3 de noviembre de 2026, presenta alegaciones al Ejercicio 1, y preguntas 17 y 22 del tipo test.

4.- Alegación presentada por la aspirante SUSANA GÓMEZ BLASCO , con registro 2026-E-RC-13672 en fecha 3 de noviembre de 2026, presenta alegaciones al Ejercicio 1, y preguntas 17 y 22 del tipo test.

5.- Alegación presentada por la aspirante ALBA MARIA HERNÁNDEZ MIRANZO, con registro 2026-E-RC-13673 en fecha 3 de noviembre de 2026 presenta alegaciones al Ejercicio 1, y preguntas 17 y 22 y Reservas 1,2, 3 y 4 del tipo test.

6.- Alegación presentada por la aspirante RITA GARCÍA SEGARRA, con resgistro 2026-E-RC-13680 en fecha 3 de noviembre de 2026 y registro 2026-E-RC-13746 en fecha 4 de noviembre de 2026, presenta alegaciones al Ejercicio 1, y preguntas 3, 17 y 22 y Reservas 1,2, 3 y 4 del tipo test.

7.- Alegación presentada por la aspirante NURIA URIARTE SUAREZ, con registro 2026-E-RC-13681 en fecha 3 de noviembre de 2026, presenta alegaciones al Ejercicio 1, y preguntas 3, 17 y 22 y Reservas 1,2, 3 y 4 del tipo test.

8.- Alegación presentada por la aspirante ELISABET TAJUELO EXPOSITO, con registro 2026-E-RE-11685 y 2026-E-RE-11693 en fecha 3 de noviembre de 2026, presenta alegaciones sobre la corrección del ejercicio 2.

El Tribunal a la vista de lo alegado por la aspirante, acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación presentada, ya que conforme establecía el ejercicio, las respuestas correctas incompletas se valorarán proporcionalmente sobre el valor total. Las respuestas erróneas se penalizarán descontando ese mismo valor proporcional. En consecuencia la puntuación otorgada en ese ejercicio, se corresponde con la valoración de las respuestas correctas, descontando las

Cód. Validación: 9FHNQWT734KS6G3F4DDLR3FXS
Verificación: https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

erróneas.

9.- Alegaciones presentadas por la aspirante MARIA ESTHER HERNÁNDEZ SÁNCHEZ – con registros 2026-E-RE-11751, 2026-E-RE-11754 y 2026-E-RE-1175 en fecha 4 de noviembre de 2026, presenta alegaciones al Ejercicio 2, y preguntas del test 4, 8 y 22, y reservas 1 y 4.

El Tribunal Calificador procede a su examen y resolución, atendiendo al contenido del cuestionario, la plantilla de respuestas publicada, las bases reguladoras de la convocatoria y los conocimientos técnicos exigibles para el desempeño de las funciones del puesto, adoptando los siguientes acuerdos:

*** Pregunta práctica número 1. Fenómenos físicos de limpieza.**

Correspondencia publicada: 1-C, 2-B y 3-A.

El Tribunal comprueba que la plantilla contiene una inversión en la asignación de los conceptos de dispersión y suspensión.

La dispersión consiste en dividir y distribuir la suciedad en partículas más pequeñas dentro del líquido limpiador.

La suspensión consiste en mantener dichas partículas distribuidas en el medio líquido, evitando que vuelvan a depositarse sobre la superficie.
Por su parte, el poder humectante consiste en la capacidad de un líquido para extenderse y mojar una superficie, facilitando el contacto con la suciedad.

Por tanto, la correspondencia correcta es:

- Poder humectante: C.
- Dispersión: A.
- Suspensión: B.

El error afecta exclusivamente a la plantilla de corrección y puede subsanarse sin necesidad de anular la pregunta.

El Tribunal por unanimidad acuerda, ESTIMAR la alegación y rectificar la plantilla, estableciendo como correspondencia correcta 1-C, 2-A y 3-B.

*** Pregunta práctica número 2. Frecuencias de limpieza de oficinas y varios.**

La reclamante considera que determinadas frecuencias de limpieza pueden variar según las características de las instalaciones municipales, cuestionando específicamente la limpieza del polvo del mobiliario, la recogida de basuras, la limpieza de puertas y marcos y la limpieza de cristales.

El Tribunal considera necesario señalar que la pregunta forma parte de un supuesto práctico que describe la limpieza diaria de una planta de un edificio municipal, incluyendo despachos, oficinas, sala de reuniones, aseos, suelos y papeleras.

Por tanto, las frecuencias deben interpretarse en relación con dichas dependencias y no con cualquier instalación municipal.

Cód. Validación: 9FHNQWT734KS6G3F4DDLR3FXS
Verificación: https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12

A) Limpieza del polvo del mobiliario.

La frecuencia diaria establecida responde a un criterio ordinario de mantenimiento de superficies de trabajo y mobiliario de uso habitual en oficinas.

La existencia de mobiliario deportivo u otros elementos que requieran frecuencias diferentes no desvirtúa la respuesta correspondiente al supuesto.

B) Recogida de basuras.

La frecuencia diaria constituye una pauta ordinaria adecuada para la retirada de residuos generados en dependencias administrativas.

Debe distinguirse entre esta operación y la frecuencia del servicio municipal de recogida de contenedores, a la que se refiere parcialmente la reclamante.

C) Limpieza del polvo de puertas y marcos.

La frecuencia semanal constituye una pauta ordinaria de mantenimiento para elementos que, con carácter general, no requieren limpieza profunda diaria.

La existencia de instalaciones de mayor tránsito puede justificar otras periodicidades, pero no invalida por sí misma la frecuencia establecida para el supuesto.

D) Limpieza de cristales.

La frecuencia mensual constituye una pauta de mantenimiento periódico defendible para cristales de oficinas y dependencias administrativas.

La periodicidad puede variar según el uso y ubicación de las superficies, pero la pregunta no se refiere específicamente a escaparates comerciales ni a instalaciones con necesidades especiales.

E) Alternativas admitidas en la plantilla.

El Tribunal comprueba que la plantilla oficial contempla expresamente dos frecuencias válidas para determinadas operaciones:

- Limpieza de papeleras: diaria o semanal.
- Limpieza a fondo de los baños: diaria o semanal.
- Limpieza de material informático: diaria o semanal.
-

Estas alternativas deberán admitirse en la corrección de todas las personas aspirantes.

La existencia de varias frecuencias válidas para determinadas operaciones no implica que todas las tareas admitan indistintamente las periodicidades diaria, semanal o mensual.

El Tribunal, por unanimidad acuerda, DESESTIMAR la alegación relativa a la modificación general de las frecuencias de limpieza establecidas en la pregunta práctica número 2. Igualmente acuerda comprobar que la corrección individual de la reclamante haya reconocido todas las alternativas expresamente admitidas en la plantilla publicada, procediendo a su rectificación si se detectara un

Cód. Validación: 9FHNQWT734KS6G3F4DDLR3FXS
Verificación: https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12

error de aplicación.

*** Pregunta tipo test número 3. Limpieza de enchufes.**

Respuesta publicada: C) Se limpian con un paño seco.

La limpieza exterior de enchufes y mecanismos eléctricos debe efectuarse mediante procedimientos que eviten la introducción de humedad en sus componentes y reduzcan el riesgo de contacto eléctrico.

La utilización de un paño seco para la limpieza superficial exterior constituye una medida preventiva adecuada, siempre que la instalación se encuentre en condiciones de seguridad.

La alternativa relativa al empleo de un paño humedecido con producto abrillantador no constituye un procedimiento general adecuado, puesto que puede introducir humedad o sustancias incompatibles con los mecanismos eléctricos.

El Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, establece disposiciones mínimas para la protección frente al riesgo eléctrico, mientras que los artículos 14 y 15 de la Ley 31/1995 recogen las obligaciones generales de protección y prevención.

El Tribunal, por unanimidad acuerda, DESESTIMAR la alegación presentada y mantener la opción C, como respuesta válida a la pregunta 3 del tipo test.

*** Pregunta tipo test número 4. Limpieza de baldosas.**

Respuesta publicada: C) Utilización de limpiador cremoso, paño húmedo y posterior aclarado.

La reclamante considera que la alternativa B, relativa a la utilización de jabón neutro, resulta más adecuada por no especificarse el material de las baldosas.

El Tribunal considera que la utilización de jabón neutro constituye un procedimiento habitual para el mantenimiento de numerosas superficies, pero no resulta aplicable de forma exclusiva a todos los materiales y tipos de suciedad.

La alternativa B utiliza expresamente el término «siempre», que establece una regla absoluta no válida para cualquier tipo de baldosa.

Por su parte, la alternativa C describe un procedimiento profesional que puede resultar adecuado para determinadas superficies compatibles con productos limpiadores cremosos.

La experiencia personal alegada respecto de la utilización habitual de fregonas y detergentes neutros no acredita que el procedimiento descrito en la alternativa C resulte técnicamente incorrecto.

No obstante, el Tribunal deberá comprobar que el material técnico utilizado para elaborar la pregunta respalda la aplicación de dicho procedimiento a las superficies consideradas.

El Tribunal, por unanimidad acuerda, DESESTIMAR la alegación presentada

Cód. Validación: 9FHNQWT734KS6G3F4DDLR3FXS
Verificación: https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12

y mantener la opción C, como respuesta válida a la pregunta 4 del tipo test.

***Pregunta tipo test número 8. Eliminación de manchas de yeso en mármol.**

Respuesta publicada: C) Agua.

La reclamante sostiene que las manchas de yeso deben eliminarse utilizando agua tibia y, en su caso, jabón neutro.

El Tribunal considera que dicha alegación no contradice la respuesta oficial, puesto que el agua tibia constituye una modalidad de utilización del agua.

La alternativa C identifica el producto básico más adecuado entre los propuestos para facilitar la eliminación de determinados restos de yeso sobre mármol, mediante humectación y retirada cuidadosa.

El mármol, por su naturaleza calcárea, requiere evitar tratamientos que puedan alterar su superficie, especialmente aquellos que incorporen productos ácidos incompatibles.

La eventual utilización complementaria de jabón neutro no modifica la validez de la alternativa C, dado que la pregunta solicita identificar una respuesta entre las opciones ofrecidas y no describir un procedimiento completo de limpieza.

El Tribunal, por unanimidad acuerda, DESESTIMAR la alegación presentada y mantener la opción C, como respuesta válida a la pregunta 8 del tipo test.

*** Pregunta tipo test número 17. Clasificación de detergentes.**

Respuesta publicada: A) Alcalinos y lejías.

Respuesta técnicamente correcta: C) Básicos, ácidos y neutros.

Los detergentes pueden clasificarse atendiendo a diferentes criterios técnicos, entre ellos su composición, origen, naturaleza química y Ph.

La clasificación en productos básicos o alcalinos, ácidos y neutros constituye una clasificación habitual en el ámbito de la limpieza profesional, relacionada con las propiedades de los productos y sus aplicaciones frente a diferentes tipos de suciedad.

La alternativa A no constituye una clasificación homogénea, puesto que combina una categoría relacionada con el pH, los productos alcalinos, con una denominación de determinados productos químicos, las lejías.

La alternativa C identifica una clasificación técnicamente coherente.

El Tribunal considera que el defecto detectado afecta a la respuesta consignada en la plantilla y no al contenido sustancial de la pregunta.

El Tribunal, por unanimidad acuerda, ESTIMAR la alegación, rectificar la plantilla y establecer como correcta la alternativa C.

Cód. Validación: 9FHNQWT734KS6G3F4DDLR3FXS
Verificación: https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12

<u>* Pregunta tipo test número 22. Envasado de productos de limpieza.</u>

Respuesta publicada: A) Los recipientes llevarán tapones de cierre de seguridad y herméticos.

La pregunta solicita identificar la afirmación incorrecta sobre el envasado de productos de limpieza.

La alternativa C, relativa a la posibilidad de utilizar envases no identificados, resulta incorrecta desde el punto de vista de las exigencias de seguridad química.

El Reglamento (CE) n.º 1272/2008 establece requisitos de etiquetado y envasado de sustancias y mezclas peligrosas, dirigidos a garantizar la identificación de los productos y la comunicación de sus riesgos.

No obstante, la alternativa A también presenta una formulación absoluta que puede resultar inexacta, puesto que no todos los productos están sujetos a idénticas exigencias de cierre de seguridad.

En consecuencia, la pregunta permite identificar más de una afirmación susceptible de considerarse incorrecta, circunstancia incompatible con la exigencia de una única respuesta válida.

La sustitución de la alternativa A por la C no eliminaría completamente la deficiencia de formulación.

El Tribunal, por unanimidad acuerda, ESTIMAR la alegación presentada, ANULANDO la pregunta 22, y sustituyéndola por la de Reserva 1.

<u>* Pregunta de reserva R1. Definición de suciedad.</u>

Respuesta publicada: C) Las dos respuestas anteriores, teniendo en cuenta que es un concepto relativo.

La suciedad constituye un concepto relativo, puesto que la consideración de una sustancia como suciedad depende de su presencia en un lugar o superficie donde resulta indeseada.

Las alternativas A y B recogen aspectos parciales de esta definición, mientras que la alternativa C integra ambas consideraciones e incorpora expresamente el carácter relativo del concepto.

Por tanto, la alternativa C constituye la respuesta más completa y adecuada.

El Tribunal, por unanimidad acuerda, DESESTIMAR la alegación presentada y mantener la opción C, como respuesta válida a la pregunta de reserva R1 del tipo test.

<u>* Pregunta de reserva R2. Clasificación del linóleo.</u>

Respuesta publicada: D) Textil.

Respuesta técnicamente correcta: C) Homogéneo liso.

Cód. Validación: 9FHNQWT734KS6G3F4DDLR3FXS
Verificación: https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12

El linóleo es un revestimiento utilizado en pavimentos, elaborado tradicionalmente a partir de aceite de linaza, resinas, cargas minerales y otros componentes.

Desde el punto de vista de su clasificación y mantenimiento, constituye un pavimento resiliente de superficie lisa y estructura homogénea.

No puede considerarse un revestimiento textil, categoría en la que se incluyen materiales como moquetas y alfombras.

Por tanto, la alternativa D resulta técnicamente incorrecta, mientras que la alternativa C identifica adecuadamente la categoría profesional a la que pertenece el linóleo.

El Tribunal, por unanimidad acuerda, ESTIMAR la alegación presentada y rectificar la plantilla, estableciendo como correcta la alternativa C para la pregunta de reserva R2.

*** Pregunta de reserva R3. Sensibilidad de los suelos de PVC.**

Respuesta publicada: A) El barrido húmedo.

Respuesta técnicamente correcta: D) Los colorantes grasos.

Los pavimentos de PVC son revestimientos sintéticos que admiten, con carácter general, procedimientos ordinarios de mantenimiento mediante barrido húmedo y limpieza con detergentes compatibles.

El barrido húmedo constituye una técnica habitual para eliminar el polvo y la suciedad superficial, por lo que no representa una sensibilidad característica del material.

Por el contrario, determinados colorantes presentes en sustancias grasas, gomas y otros materiales pueden migrar hacia el revestimiento y producir manchas persistentes.

La alternativa D identifica correctamente este factor de deterioro.

El Tribunal, por unanimidad acuerda, ESTIMAR la alegación presentada y rectificar la plantilla, estableciendo como correcta la alternativa D para la pregunta de reserva R3.

*** Pregunta de reserva R4. Cristalización de pavimentos.**

Respuesta publicada: D) Todas son correctas.

Respuesta técnicamente correcta: A) Piedras calcáreas.

La cristalización constituye un procedimiento de tratamiento superficial utilizado para mejorar el brillo y el acabado de determinados pavimentos pétreos, especialmente aquellos de naturaleza calcárea.

Este tratamiento se aplica habitualmente sobre materiales compatibles, como determinados mármoles y piedras calcáreas, mediante productos específicos y

Cód. Validación: 9FHNQWT734KS6G3F4DDLR3FXS
Verificación: https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12

maquinaria adecuada.

Por el contrario, la madera y los revestimientos textiles no presentan las características necesarias para la aplicación de este procedimiento.

En consecuencia, las alternativas B y C no constituyen superficies adecuadas para la cristalización, por lo que tampoco puede considerarse correcta la alternativa D.

El Tribunal, por unanimidad acuerda, ESTIMAR la alegación presentada y rectificar la plantilla, estableciendo como correcta la alternativa A para la pregunta de reserva R4.

A la vista de los acuerdos adoptados por el Tribunal, se procede a realizar una nueva corrección del segundo ejercicio, dando el siguiente resultado:

RESULTADO DEFINITIVO DEL SEGUNDO EJERCICIO 4 PLAZAS PEÓN LIMPIEZA EDIF. PÚBLICOS (½ Jornada)		
Nº	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**CALIFICACIÓN SEGUNDO EJERCICIO**
1	ALARCON GILABERT, CARMEN	3,262
2	ALVAREZ MARTIN, COVADONGA	4,333
3	AMOROS BOIX, ESTHER	7,013
4	ARANCIO RAMOS, MARIA GIMENA	5,680
5	ARIAS BRITEZ, ANA CAROLINA	7,866
6	BLANCO AJA, MONICA	6,600
7	BORDONADO SANSANO, M JOSE	5,526
8	CANALES PEREZ, MARIA DEL ROSARIO	7,200
9	CARRICHES SORIANO, BEATRIZ	5,800
10	GARCIA SEGARRA, RITA	7,733
11	GOMEZ BLASCO, SUSANA	4,244
12	GOMEZ HUERTAS, M ASUNCION	8,533
13	GONZALEZ SUHITA, ANA	5,502
14	HERNANDEZ MIRANZO, ALBA MARIA	8,111
15	HERNANDEZ SANCHEZ, MARIA ESTHER	6,177
16	MESEGUER MARTINEZ, CRISTINA	6,476
17	MORA HERNANDEZ, ANA ISABEL	6,666
18	MUÑOZ GALINSOGA, ANGEL MANUEL	4,088
19	OPORTO ALMADA, FELICIA RAMONA	6,200
20	PAREDES GRAS, ROSA	5,506
21	QUILES ALDEGUER, MARIA ELVIRA	5,088
22	RIVERO SEGURA, JUAN FRANCISCO	8,000
23	RODRIGUEZ ALDEGUER, CONCEPCION	5,200
24	SILVA NUÑEZ, GREGORIO JESUS	5,710
25	TAJUELO EXPOSITO, ELISABET	6,734
26	URIARTE SUAREZ, NURIA	8,800
27	VOGCHUMIAN LEPERA, JUAN MAURICIO	5,510

El Tribunal acuerda publicar el resultado del primer ejercicio de la fase de oposición,

Las personas aspirantes que habiendo superado el segundo ejercicio y no hayan presentado el Certificado A2 Coneiximents Orals de Valencià, expedido u homologado por la Junta Calificadora de conocimientos de valenciano, quedan convocadas para la realización del tercer ejercicio (Valenciano) el día 12 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, en

Cód. Validación: 9FHNQWT734KS6G3F4DDLR3FXS
Verificación: https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12

dependencias de Casa De Cultura, sita en C/ Colón, 60 de Guardamar del Segura.

Lo que se hace público para general conocimiento.
EL PRESIDENTE, LA SECRETARIA,
// Documento firmado electrónicamente//

PLANTILLA MODIFICADA RESPUESTAS CORRECTAS SEGUNDO EJERCICIO.

1.- Asocie las definiciones de los siguientes fenómenos físicos:

Fenómeno físico	**Definición**
1. Poder humectante	**C**
2. Dispersión	**A**
3. Suspensión	**B**

A. Proceso mediante el cual la suciedad se divide y distribuye en partículas más pequeñas dentro del líquido limpiador.

B. Capacidad de mantener las partículas de suciedad dispersas en el líquido, evitando que vuelvan a depositarse.

C. Capacidad de un líquido para extenderse y mojar una superficie, facilitando el contacto con la suciedad.

2.- Indique la frecuencia de limpieza (oficinas y varios), a elegir entre DIARIA, SEMANAL, MENSUAL.

FRECUENCIA DE LIMPIEZA (OFICINAS Y VARIOS)	
TRABAJOS	**FRECUENCIA**
Limpieza de polvo de mobiliario	DIARIA
Limpieza de papeleras	DIARIA/SEMANAL

Cód. Validación: 9FHNQWT734KS6G3F4DDLR3FXS
Verificación: https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12

Limpieza a fondo de los baños	DIARIA/SEMANAL
Recogida de basuras	DIARIA
Vaciado de polvo de radiadores	MENSUAL
Limpieza de polvo de puertas y marcos	SEMANAL
Limpieza a fondo de mobiliario	MENSUAL
Limpieza de cristales	MENSUAL
Limpieza de material informático (pantallas, monitores)	DIARIA/SEMANAL
Vaciado de papeleras	DIARIA

3. Procedimiento de limpieza de cristales en edificio público.

Pregunta: Ordene cronológicamente las siguientes actuaciones, atendiendo a un procedimiento adecuado de limpieza profesional y a las medidas de prevención de riesgos laborales.

A) Retirar el agua y la solución limpiadora del cristal mediante una rasqueta limpiacristales, trabajando desde la zona superior hacia la inferior y evitando que el líquido se derrame sobre el suelo.

B) Comprobar las condiciones de seguridad de la zona de trabajo, retirar los obstáculos que dificulten la limpieza y preparar los útiles y productos adecuados a las características de la superficie.

C) Revisar el resultado de la limpieza, eliminar los restos de humedad de los bordes y marcos y recoger los útiles empleados, dejando la zona limpia y segura.

D) Eliminar el polvo y la suciedad superficial de los marcos y aplicar sobre el cristal la solución limpiadora adecuada mediante un mojador o útil apropiado, comenzando por la parte superior.

Indique el orden correcto de ejecución:

Orden	Actuación
1.º	B
2.º	D
3.º	A
4.º	C

4.- Observe los pictogramas de peligro utilizados en el etiquetado de productos químicos de limpieza y relaciona en la celda contigua su denominación A – B – C – D – E - F – G – H -I .

N.º	PICTOGRAMA	DENOMINACIÓN

Cód. Validación: 9FHNQWT734KS6G3F4DDLR3FXS
Verificación: https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12

Tribunal de Selección ASLS/afb
Expte. Gestiona nº 5171/2026

1		Explosivo
2		Inflamable
3		Comburente
4		Gas a presión
5		Corrosivo
6		Toxicidad aguda
7		Irritante / nocivo
8		Peligro grave para la salud
9		Peligroso para el medio ambiente

1.-	2.-	3.-	4.-	5.-	6.-	7.-	8.-
a) ☐	a) ☐	a) ☐	a) ☐	a) ☐	a) ☐	a) ☐	a) ☐
b) ■	b) ☐	b) ☐	b) ☐	b) ☐	b) ☐	b) ☐	b) ☐
c) ☐	c) ■	c) ■	c) ■	c) ☐	c) ■	c) ☐	c) ■
d) ☐	d) ☐	d) ☐	d) ☐	d) ■	d) ☐	d) ■	d) ☐

9.-	10.-	11.-	12.-	13.-	14.-	15.-	16.-
a) ■	a) ■	a) ☐	a) ☐	a) ☐	a) ☐	a) ☐	a) ☐
b) ☐	b) ☐	b) ☐	b) ☐	b) ☐	b) ☐	b) ☐	b) ☐
c) ☐	c) ☐	c) ☐	c) ☐	c) ■	c) ☐	c) ■	c) ■
d) ☐	d) ☐	d) ■	d) ■	d) ☐	d) ■	d) ☐	d) ☐

Cód. Validación: 9FHNQWT734KS6G3F4DDLR3FXS
Verificación: https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

Tribunal de Selección ASLS/afb
Expte. Gestiona nº 5171/2026

17.-

a)
b)
c) 
d)

18.-

a)
b)
c) 
d)

19.-

a)
b)
c)
d) 

20.-

a)
b)
c) 
d)

21.-

a)
b)
c) 
d)

22.- R1

a)
b)
c) 
d)

23.-

a) 
b)
c)
d)

24.-

a)
b) 
c)
d)

25.-

a)
b) 
c)
d)

RESERVA

R1.
-

a)
b)
c) 
d)

R2.
-

a)
b)
c) 
d)

R3.
-

a)
b)
c)
d) 

R4.
-

a) 
b)
c)
d)

R5.
-

a) 
b)
c)
d)

Cód. Validación: 9FHNQWT734KS6G3F4DDLR3FXS
Verificación: https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12